Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por ChileAtiende

Subsidio Familiar (SUF)

Última actualización: 29 julio, 2025

Descripción

Es un beneficio económico mensual que puedes solicitar en tu municipio si eres madre, padre, tutor o tutora, no tienes previsión social y **perteneces al 60 % de la población socioeconómicamente más vulnerable**, según el Registro Social de Hogares (RSH).

Si integras el **40 % más vulnerable**, tienes **menos de 18 años**, y cumples los demás requisitos, **recibirás el Subsidio Familiar (SUF) de forma automática**.

Durante el embarazo puedes solicitar el **Subsidio Maternal** (conocido como SUF Maternal) a partir del quinto mes de gestación.

¿Cuál es el monto del beneficio?

Recibirás **$22.007** por **cada carga familiar** que acredites. Si se trata de una **persona con discapacidad**, el monto será de **$44.014**.

Consulta la **fecha de pago de tu SUF tradicional o automático**.

Recibirás el Subsidio Familiar (SUF) si como persona beneficiaria no estás en condiciones de mantener a tus cargas (**causantes**). Debes pertenecer al 60 % más vulnerable de la población, según el Registro Social de Hogares (RSH). Revisa tu tramo en Mi ChileAtiende con tu RUN y ClaveÚnica.

¿Quiénes son las beneficiarias y beneficiarios del SUF?

- Madres.
- Padres.
- Guardadores, guardadoras o personas que tengan a su cargo a niños, niñas y/o adolescentes.
- Personas naturales que tengan a su cargo a personas con discapacidad intelectual o física de cualquier edad, y vivan a sus expensas.
- Embarazadas (recibirán el Subsidio Maternal).

¿Quiénes son los o las causantes del Subsidio Familiar?

- **Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años**, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Si tienen menos de 8 años, deben participar en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud (MINSAL) para la atención infantil.
 - Si tienen más de 6 años, tienen que acreditar que son alumnos o alumnas regulares de enseñanza básica, media o superior (o equivalentes) en establecimientos reconocidos por el Estado, a excepción de las personas con discapacidad.

Importante: no deben tener un ingreso igual o superior al valor del Subsidio Familiar. En este caso, la pensión de orfandad no se considera renta.

- **Personas con discapacidad intelectual o física** de todas las edades.

Importante: no deben ser beneficiarias de algún tipo de pensión asistencial o de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI).

¿Qué documentos necesito para postular o renovar el SUF?

El proceso de **postulación puede variar entre municipalidades**. Por lo general, los documentos son:

- Certificado de nacimiento del niño, niña o adolescente.
- Menores de 6 años: fotocopia del carné de control de niño sano.
- Mayores de 6 y menores de 18 años: certificado de alumno regular.
- Declaración de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para acreditar la condición de discapacidad intelectual.
- Documento que acredite tu calidad de persona guardadora o cuidadora de un niño, niña o adolescente.

¿Cómo solicito el SUF?

Dirígete a la **municipalidad** correspondiente a tu domicilio, institución encargada de comprobar tu calidad de beneficiario, además del cumplimiento de los requisitos y antecedentes.

El **pago del SUF está a cargo del Instituto de Previsión Social (IPS)**.

Podrás **obtener el Subsidio Único Familiar (SUF) en forma automática (sin solicitarlo)** si la persona que causa el beneficio cumple con los siguientes requisitos:

- Tiene menos de 18 años:
 - Los menores de 8 años deben participar en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud (MINSAL) para la atención infantil.
 - Los mayores de 6 años tienen que ser alumnos o alumnas regulares de enseñanza básica, media o superior (o equivalentes) en establecimientos reconocidos por el Estado, a excepción de las personas con discapacidad.
- Pertenece al 40 % más vulnerable, según la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH). Revisa tu tramo en Mi ChileAtiende con tu RUN y ClaveÚnica.

Además, **no deben**:

- Contar con reconocimiento para Asignación Familiar.
- Recibir el Subsidio Familiar a través del municipio.
- Recibir el Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años.
- Tener un ingreso igual o superior al valor del SUF. La pensión de orfandad no se considera renta para estos efectos.

Importante: si eres madre de un niño, niña o adolescente causante del SUF automático, y estás a cargo de su cuidado, puedes solicitar el SUF tradicional en tu municipio.

Consulta si eres beneficiario automático del SUF
Solo debes ingresar tu RUN y fecha de nacimiento a través del sitio web **sufautomatico.gob.cl**.

Existen **dos motivos para renunciar** al Subsidio Familiar (**SUF**):

1. **Comenzaste a trabajar formalmente**. En este caso, tienes que renunciar al SUF en tu municipio. Si mantienes vigentes tus cargas, puedes acreditarlas en el Instituto de Previsión Social (IPS) o Caja de Compensación de Asignación Familiar a la que está afiliado tu empleador para recibir la Asignación Familiar o Maternal. **A partir del 1 de noviembre de 2024, si cambias del SUF a la Asignación Familiar o Maternal, mantendrás el mismo monto del SUF**. La duración de este beneficio dependerá de los meses que faltaban para el vencimiento de tu SUF:
 - Si el tiempo restante era menos de 24 meses, recibirás el beneficio por ese período (entre 1 y 23 meses).
 - Si el tiempo que faltaba era de 24 a 36 meses, obtendrás el mismo monto del SUF durante 24 meses.
2. **Recibes una pensión incompatible con el SUF como persona beneficiaria o causante**.

¿Qué documentos debo presentar?

- Contrato de trabajo (para el primer motivo).
- Resolución o decreto que otorga la pensión (para el segundo motivo).

En el caso del **Subsidio Familiar automático**, debes solicitar la renuncia a través del **sitio web del beneficio**.

¿En qué casos puedo perder el beneficio?

- Si **dejas de cumplir alguno de los requisitos**.
- Cuando **no presentes todos los antecedentes que te pida tu municipio** para acceder al Subsidio Familiar.
- Por **fallecimiento de la persona causante o beneficiaria** del SUF.
- Cuando **cumplas el plazo legal de 3 años**.

Plazos importantes:

- El beneficio **dura tres años mientras cumplas los requisitos**.
- El **SUF se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del año en que el causante cumpla los 18 años**. Este requisito **no aplica** si se trata de una **persona con discapacidad**.
- Si el o la causante tiene:
 - **Hasta 6 años**: tendrás que **acreditar anualmente** como persona beneficiaria (hasta que cumpla esta edad) **que es parte de los programas de salud infantil** del Ministerio de Salud (**MINSAL**).
 - **Entre 6 y 18 años**: deberás **acreditar que está matriculado en un establecimiento educacional**, presentando el certificado de alumno regular.

El Subsidio Familiar (SUF) es incompatible con:

- Los demás beneficios del Sistema Único de Prestaciones Familiares (asignaciones familiares).
- La Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) y la Pensión Garantizada Universal (PGU), respecto de los causantes en situación de discapacidad e invalidez.
- El Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años.

Consulta la vigencia del SUF

Ingresa a nuestro sitio web de ChileAtiende con tu ClaveÚnica y revisa la información detallada de las personas causantes del beneficio y hasta cuándo se extenderá.

Ingresa un reclamo

Si estás a **cargo del cuidado de un niño, niña o adolescente causante de SUF automático**, **pero no fuiste designado como beneficiario**, te sugerimos antes de hacer tu reclamo:

- Actualizar tu Registro Social de Hogares (RSH).
- Reunir los antecedentes que acrediten que estás a cargo del o de la menor.

Por SUF automático:

- Ingresa tu reclamo a través del **sitio web del Sistema de Atención Ciudadana (SIAC)** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Por SUF tradicional:

- Si el alcalde o alcaldesa de tu comuna rechaza tu solicitud, tendrás un plazo de **5 días hábiles** (desde que te notifiquen) para reclamar ante la **Delegación Presidencial Regional**. En **zonas aisladas o rurales, tendrás un plazo de 15 días hábiles**.

Para reclamar el derecho o monto del SUF (automático o tradicional), o las fechas de inicio y/o término, puedes **presentar un reclamo en la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO)**.